

Nº 0177

RESOLUCION

(06 MAR 2014)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0179 de 03 de Febrero de 2014, se admitió la solicitud presentada por la señora MINELVA DEL ROCÍO BUELVAS BERRÍO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.063.004 expedida en San Benito Abad – Sucre, encaminada a obtener permiso para Talar la Cantidad de DOS (02) árboles de las especies: Ceiba Bomga (01) y Coco (01), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Los Pininos, ubicado al lado del Peaje Las Flórez, Municipio de Morroa, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0068 de 19 de Febrero de 2014 el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la MINELVA DEL ROCÍO BUELVAS BERRÍO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.063.004 expedida en San Benito Abad – Sucre, el Aprovechamiento Forestal Doméstico en la cantidad de DOS (02) árboles de las especies: Ceiba Bonga 01 (Ceiba pentandra) y Coco 01 (Cocos nucifera), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Los Pininos, ubicado al lado del Peaje Las Flórez, Municipio de Morroa, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 08524142, Y: 1532547, Z: 186 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de DOS (02) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, y el Volumen de 1.60 M³

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, la cual deberá realizar en una zona estipulada, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, ya sea con especies maderables y frutales nativas de la región, actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$23.344.00)** Mcte, es decir: la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590.00)**

Mcte, por cada metro cúbico de las especies Ceiba Bonga y Coco; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

06 MAR 2014

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Morroa para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/